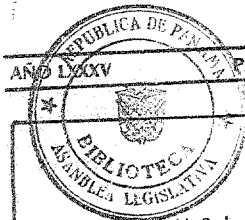


ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)
SOLAMENTE PARA CONSULTA
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



ANO LXXXV PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1988

Nº 28,991

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto Nº 3 de 22 de marzo de 1984, por el cual se determina Area Sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de El Chorrillo, en la ciudad de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 1 de 19 de enero de 1988, por el cual se habilita permanentemente para el comercio exterior, al Puerto de Coco Norte en la Provincia de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

DETERMINASE UNA DISPOSICION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO Nº ³

(de 22 de marzo de 1984)

Por el cual se determina Area Sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de El Chorrillo, en la Ciudad de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley Nº 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana faculta al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Vivienda a determinar dichas áreas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.16.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que el Ministerio de Vivienda ha determinado llevar a cabo un plan de Renovación Urbana en un sector del Corregimiento de El Chorrillo, que contempla mejoras al sistema vial, demolición de edificios deteriorados, construcción de nuevos edificios, y otros aspectos inherentes a un desarrollo urbano integral del área.

Que el Ministerio de Vivienda a través de sus departamentos técnicos ha determinado los límites en estas áreas dentro de las cuales se llevarán a cabo acciones de rehabilitación.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda dentro del área sujeta a Renovación Urbana, son beneficiosos para la comunidad en general y para la estructura física y el aspecto visual de la ciudad de Panamá.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar como área de interés social urgente, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Corregimiento de El Chorrillo en la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de este sector del Corregimiento de El Chorrillo, estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área a que se refiere el artículo primero estará comprendida dentro de los siguientes límites:

A a B : Partiendo del punto "A" ubicado en la intersección de la Calle 12 Oeste y la Calle "B" y siguiendo por la Calle "B" hasta encontrar el punto "B" en la intersección de la Calle "B" y la Ca-

lle 15 Oeste.

- B a C : Desde el punto "B" se sigue la Calle 15 Oeste hasta el punto "C" ubicado en la intersección de esta calle con la Avenida "A".
- C a D : Desde el punto "C" se continúa a lo largo de la Avenida "A" hasta el punto "D" ubicado en la intersección de dicha Avenida con la calle 17 Oeste.
- D a E : Desde el punto "D" se continúa a lo largo de la Calle 17 Oeste hasta el punto "E" ubicado en la intersección de la Calle 17 Oeste con la Calle "B".
- E a F : Desde el punto "E" se continúa a lo largo de la Calle "B" hasta llegar al punto "F" en la intersección de Calle "B" y la Calle 21 Oeste.
- F a G : Desde el punto "F" se continúa a lo largo de la Calle 21 Oeste hasta llegar al punto "G" ubicado en el punto donde el límite norte de la Finca N° 11151 interseca con la calle 21 Oeste.
- G a H : Desde el punto "G" se continúa a lo largo del límite norte de la Finca N° 11151 hasta llegar al punto "H" ubicado en la esquina Norte-Oeste de la Finca N° 11151.
- H a I : Desde el punto "H" se continúa a lo largo del límite posterior de los lotes con frente a la Calle 21 Oeste hasta llegar al punto "I" ubicado en la esquina Norte-Oeste de la finca N° 30623, que hoy día se usa como piquera o terminal para los buses de Capira y Arrepián.
- I a J : Desde el punto "I" se continúa a lo largo de la Avenida Sur hasta el punto "J" ubicado en la intersección de la Avenida Sur con la Calle 14 Oeste.
- J a K : Desde el punto "J" se continúa a lo largo de la Calle 14 Oeste hasta el punto "K" en la intersección de la Calle 14 Oeste con la Calle 13 Oeste.
- K a L : Desde el punto "K" se continúa a lo largo de la Calle 13 Oeste hasta el punto "L" ubicado en la intersección de la Calle 13 Oeste con la Avenida 9ª (Victoriano Lorenzo).
- L a M : Desde el punto "L" se continúa a lo largo de la Avenida 9ª (Victoriano Lorenzo) hasta el punto "M" ubicado en la intersección de dicha calle con la Calle 12 Oeste.
- M a A : Desde el punto "M" se continúa a lo largo de la

Calle 12 Oeste hasta el punto "A" en la intersección de la Calle 12 Oeste y la Calle "B" o sea punto de partida de esta descripción.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto, será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del área declarada sujeta a Renovación Urbana, en el Corregimiento de El Chorrillo que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: Conservarán su valor catastral a partir de la vigencia de este Decreto, las siguientes fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana en el Corregimiento de El Chorrillo.

<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>FOLIO</u>
828	16	186	6042	194	146
1672	31	346	6037	195	134
3003	56	434	6035	195	128
18821	455	316	6040	194	140
1573	30	70	6032	194	113
2745	55	38	6030	194	110
1815	34	62	3783	80	180
3337	63	461	3655	73	472
11151	335	214	640	12	454
11149	335	210	4091	85	318
2648	49	318	6034	194	122
2646	50	310	11420	342	6
493	11	218	6713	221	146
679	14	104	6054	194	180
2055	35	398	7786	250	374
9733	311	170	6075	195	240
9434	298	348	6073	195	234
3461	72	194	6071	195	228
4082	86	228	1123	19	54
589	11	424	3784	81	176
4108	86	358	2256	42	232
4924	126	264	2254	42	226
4037	85	150	2160	43	80
4404	98	222	5490	158	452
5423	159	260	4651	109	454
4321	93	476	11422	342	10
4136	86	446	10286	318	210
4422A	98	276	6076	194	246
4138	86	450	6074	194	240
6060	194	198	6072	194	234
6069	195	222	6038	194	134
6058	194	192	6036	194	128
6052	194	174	5264	150	238
13360	370	422	6549	215	142
2050	32	426	6077	195	
2008	57	296	4140	86	456

17613	439	366	1467	29	46
9807	311	270	S/N	S/N	S/N
S/N	S/N	S/N	13252	370	206
257	9	162	13256	370	214
267	9	182	13258	370	218
10347	319	334	4067	35	306
3480	74	212	4405	99	228
10351	319	342	13254	370	210
10353	319	346	6827	221	496
10349	338	319	4093	85	324
4739	111	222	3444	74	132
14298	386	302	1558	29	180
5869	187	128	1557	29	174
S/N	S/N	S/N	3443	74	126
8395	265	28	6654	214	474
4424	98	282	4089	85	312
4323	93	482	4926	126	270
1467	29	46	1914	32	188
8886	282	36	3006	58	438
10775	325	494	4981	125	438
10777	325	498	5711	179	144
9242	292	94	4054	86	202
2143	44	70	320	10	302
15260	398	262	5229	149	182
2219	42	180	5992	150	362
2559	51	216	1451	29	2
3408	71	90	6439	207	304
4369	99	124	4402	98	216
4449	99	362	3859	79	292
4426	98	288	293	9	238
5373	159	110	1988	33	308
4201	93	118	22058	524	418
8390	264	2	1454	29	10
1048	16	472	5076	140	206
6098	194	316	2101	41	8
1155	21	88	174	2	460
989	16	412	3424	72	114
3189	60	216	7468	242	422
3241	60	308	2788	9	382
1904	32	162	5210	150	116
260	10	170	3908	78	374
751	14	198	2385	44	494
126	2	242	714	15	132
12626	356	446	5236	150	192
15346	398	436	10630	326	426
3288	61	388	11818	346	294
1948	34	252	3680	79	22
1463	29	38	3299	63	420
10771	325	486	4504	108	196
10773	325	490	12	2	14
128	2	356	6930	230	296
2361	42	430	6578	214	230
8566	208	26	1458	29	20
S/N	S/N	S/N	6541	215	118
1289	21	268	838	17	282
4443	99	344	6207	201	134

S/N	S/N	S/N	11198	340	42
2289	43	282	8948	282	224
S/N	S/N	S/N	7884	254	156
1175	21	104	4797	111	396
2165	43	86	8946	282	218
590	12	380	127	1	332
4	2	4	1655	31	322
8442	262	206	23334	558	308
3758	80	136	6151	195	462
1084	21	18	203	9	44
3070	60	38	334	10	330
1744	29	456	24653	500	372
973	14	392	1754	30	520
526	12	250	1571	30	168
321	9	296	4565	109	196
9287	291	218	9103	287	188
10276	318	190	8888	282	44
2466	49	62	2177	41	112
3538	71	252	3031	57	470
2246	44	214	2215	43	168
5082	140	224	2137	41	60
1238	21	202	23333	557	404
3455	71	148	6923	229	278
432	12	44	3780	79	184
1083	21	14	3281	62	376
1884	35	152	4590	108	274
6280	202	356	4758	112	276
449	11	106	4759	111	282
5603	169	298	3604	13	398
2425	50	514	4540	108	124
5273	14	320	6803	221	418
5835	187	22	573	11	392
S/N	S/N	S/N	4393	99	192
2472	49	82	5604	170	322
2474	49	80	2621	50	364
5312	150	426	9080	288	116
700	16	86	3342	62	492
6943	229	338	6978	230	440
7177	237	44	7175	237	40
3543	72	330	4872	126	112
5486	158	440	S/N	S/N	S/N
23796	576	122	340	10	342
3012	55	452	5693	179	86
261	9	170	1092	19	24
2788	56	64	1986	32	326
3277	61	356	6409	207	208
13679	375	390	1511	31	76
5396	158	176	2594	51	306
3567	71	332	8616	268	182
S/N	S/N	S/N	736	16	76
712	16	56	1485	30	58
758	17	104	1880	35	144
4735	111	210	159	1	434
846	15	252	1076	21	6
2793	57	62	613	11	468
605	16	2	1579	30	196

5089	187	490	1256	19	196
614	14	6	2041	34	402
4794	112	384	26173	641	130
1838	32	86	1616	29	266
3544	72	336	1088	21	26
2962	58	376	1614	29	260
31	1	68	26177	641	136
3040	58	494	45649	1085	224
605	11	456	5308	150	414
1561	29	192	4463	99	402
1941	33	246	3734	78	102
1560	28	174	206	10	34
807	15	212	9447	297	206
941	15	350	1178	20	122
11465	339	346	2772	58	70
8396	264	20	838	15	248
204	10	30	1562	30	152
6572	214	210	4881	125	142
68	2	184	3355	60	498
406	10	474	250	10	146
1849	32	110	5335	169	396
2983	57	414	2972	55	372
16555	417	184	5526	170	76
2854	55	312	3445	74	140
13555	375	136	3632	72	446
5233	149	194	421	11	34
4825	111	480	9420	298	118
15214	398	170	253	9	154
742	17	78	579	11	404
4952	126	348	9098	288	170
3473	72	218	4199	93	112
1799	33	32	857	15	264
6936	230	314	291	9	234
7402	242	212	2009	32	370
2469	49	76	5261	149	278
4879	125	136	6777	221	348
2468	49	70	8536	264	444
7402A	242	206	5259	149	272
6934	230	308	7605	247	332
3400	73	82	4086	86	300
10372	318	408	7608	246	336
2492	48	122	S/N	S/N	S/N
9529	297	454	5857	187	84
1401	22	414	5703	179	118
560	12	322	1809	34	50
886	15	292	5626	170	394
2111	35	466	5410	158	218
2088	32	482	11417	339	240
905	15	306	3361	72	548
8392	264	8	1459	29	26
1456	29	14	1460	29	32
593	11	432	S/N	S/N	S/N
176	2	464	5912	188	254
2004	33	326	1456	29	14
593	11	432	176	2	464

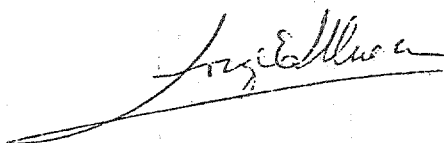
PARAGRAFO: Cualesquiera otras fincas que no aparezcan mencionadas anteriormente que se encuentren dentro del polígono declarado como área de Renovación Urbana no quedarán excluidas de esta medida.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto deberá ser notificado al Municipio respectivo y remitido al Registro Público para su inscripción, acompañando los planos del área correspondiente.

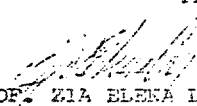
ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DR. JORGE ILLUECA S.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



PROF. ZIA ELENA LEE
MINISTRA DE VIVIENDA

LR:ca.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTERIO DE VIVIENDA

Enco 27/88



Licio Nelson Rojas Avila
Secretario General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

HABILITASE EL PUERTO DE COCO SOLO NORTE

DECRETO Nº. 1

(De 19 de enero de 1988)

Por el cual se habilita permanentemente para el comercio exterior, al Puerto de Coco Solo Norte en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional, responsable de la administración del Sistema Portuario Nacional, desarrolla el Segundo Proyecto Portuario, el cual tiene como objetivo principal modernizar los Puertos de Cristóbal y Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón, con el fin de que contribuyan efectivamente a la economía del País y de la Provincia de Colón.

Que además, el Segundo Proyecto Portuario tiene como finalidad

adecuar dichos puertos a la evolución tecnológica de la carga en el transporte marítimo, con el objeto de atender las necesidades crecientes del comercio internacional y, a la vez ahorrar y obtener divisas para promover y facilitar el desarrollo de la República de Panamá.

Que mediante Resolución Nº. E. 53-86 de 16 de octubre de 1986, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobó autorizar al Director General para que solicitara al Órgano Ejecutivo la habilitación permanente del Puerto de Coco Solo Norte para el comercio exterior, con fundamento en el artículo 433 del Código Fiscal.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Habilitase permanentemente para el comercio exterior al Puerto de Coco Solo Norte, en la

Provincia de Colón.

ARTICULO 2º. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR ALEXANDER
Ministro de Hacienda y Tesoro

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Panamá 26 de enero de 1988
PEDRO BOLANOS
Director Administrativo
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DOLLIPA LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1,861 del 4 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la ficha 186672, Rollo 20644, Imagen 0002 el día 6 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.866 de 30 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 186672, Rollo 23015, Imagen 0170, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALAMITOS LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.691 del 6 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 179341, Rollo 19679, Imagen 0122 el día 9 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.865 de 30 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179341, Rollo 23015 Imagen 0159, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación

(AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VIVA FINANCIAL CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 5064 del 28 de junio de 1973 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 950, Folio 572, Asiento 109,491B el día 3 de julio de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16,669 de 28 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 002121, Rollo 23015 Imagen 0063, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que OKENDO TRADE CORP. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2772 del 4 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 025612, Rollo 1279 Imagen 0266 el día 11 de mayo de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 409 de 14 de enero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil) (Micropelículas) bajo Ficha 025612, Rollo 23090, Imagen 0072, el día 22 de enero de 1988.

(L-476024)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MARSITUL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6,791 del 20 de octubre de 1978 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 031683, Rollo 1574, Imagen 0348 el día 25 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13,723 de 24 de diciembre de 1987 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031683, Rollo 23009 Imagen 0104 el día 12 de enero de 1988.

L-435017

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 18 de 14 de enero de 1988, de la Notaría del Circuito de Cocle, registrada el día 25 de enero de 1988, en la Ficha 98333, Rollo 23108, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "Inversiones Rajoy S.A."

L-427225

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ESPERANZA TRADING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 2278 del 12 de noviembre de 1952, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 248, Folio 203, Asiento 56.014 el día 18 de noviembre de 1952.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.532 de 30 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 205611, Rollo 23093, Imagen 0113, el día 22 de enero de 1988.

(L-476024)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público, que mediante Escritura Pública N° 22,818 del 29 de diciembre de 1987, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 117098 Rollo: 23062 e Imagen: 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: INTERNATIONAL VIDEO FILMS, INC.

Panamá 21 de enero de 1988

L-476417

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KUKLADIA LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.859 del 4 de febrero de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 186681, Rollo 20644, Imagen 0093 el día 6 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13,868 de 30 de diciembre de 1987 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 186681, Rollo 20644, Imagen 0093 el día 6 de febrero de 1987.

cula) bajo Ficha 186681, Rollo 23009 Imagen 0163 el día 12 de enero de 1988.

L-435017

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 22,820 de 29 de diciembre de 1987, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 174973, Rollo: 23057 e Imagen: 0022, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada: FELICITY TRADING COMPANY, S.A.

Panamá 21 de enero de 1988

L-476417

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la COMPAÑIA TRIFILIA DE NAVEGACION, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3616 del 30 de noviembre de 1964, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 499, Folio 502, Asiento 109,833 el día 30 de noviembre de 1964.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16,341 de 17 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 205612, Rollo 23093 Imagen 0129, el día 22 de enero de 1988.

L-476024

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que COOPER INVESTMENT CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 418 del treinta y uno (31) de enero de 1969, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo 657, Folio 283,

Asiento 110.139 bis el día 6 de febrero de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16.044 de 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 204821, Rollo 22983 Imagen 0102, el día 7 de enero de 1988.

(L-435017)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 458 del 11 de enero de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 106001, Rollo 23061, Imagen 0213, el 18 de enero de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada NICHÉ, S.A.

L-476258
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MARBLE HILLS INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 032543, rollo 1613, imagen 0085, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 13 de enero de 1988, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 1,234 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 10250, Tomo 190 del Diario.

Panamá 3 de febrero de 1988

L-476050
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1. Que INVERSIONES SMOKEY, S.A. fue organizada mediante Escritura

Pública número 5922 del 20 de septiembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 002878, Rollo 110, Imagen 0051 el día 23 de septiembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16,398 de 18 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 002878, Rollo 23008 Imagen 0143, el día 12 de enero de 1988.

L-435017
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima TECHNIC DIGEMEX CORP. inscrita en el Registro Público a Ficha 149480, Rollo 15541, Imagen 0018 Sección de Micropelícula, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión de la Junta de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 12,898 del 3 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 149480, Rollo 23135, Imagen 1041 Sección de Micropelícula Mercantil el 29 de enero de 1988.

Panamá, 1 de febrero de 1988

L-476404
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 142 de 6 de enero de 1988, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad CA OVERSEAS TRADING CORPORATION, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 086050; Rollo: 23070 e Imagen: 0121 desde el día 19 de mes de enero de 1988.

Panamá, 25 de enero de 1988

(L-476346)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público, que mediante Escritura Pública Nº. 22,821 de 29 de diciembre de 1987, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 193622, Rollo: 23057 e Imagen 0046 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada: AMERICAN CLIPPER, S.A.

Panamá 21 de enero de 1988

L-476417
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A DIOSELINA MIRANDA DE BEITIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ORDINARIO que le ha propuesto ALIMENTOS DEL ISTMO S.A.

Se advierte a la demandada, que si dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días.

David 10 de septiembre de 1987

Licdo. Juan José Morales F.,
Juez Segundo del Circuito

Fdo
Rolando O. Ortega A.
Secretario

L-476916
Única publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO Nº. 210

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección Gene-

ral de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que TOMAS VILLANUEVA COPETE CORTES, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº. 8-391-725 ha solicitado en compra a La Nación el lote de terreno Nº. 2213 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA" que forma parte de la Finca 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 8 y mide 20.00 metros

SUR: Lote Nº. 2208 y mide 20.00 metros.

ESTE: Avenida 13 y mide 30.00 metros

OESTE: Lote Nº. 2219 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá 10 de diciembre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad Hoc.
Asesoría legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987 a las 8:30 a.m.

Maria de Murillo
Secretaria

L-435550
Unica publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO Nº. 217

El suscrito Funcionario Sustancia-

dor del Departamento de Adjudicación de Tierras de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que LILIANA IXZARY CASTILLO A. mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal Nº. 8-247-807 ha solicitado en Compra a La Nación, el lote de terreno Nº. 2236, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA" que forma parte de la Finca Nº. 1723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: CALLE 9 y mide 20.00 mts.
SUR: Lote Nº. 2230 y mide 20.00 mts.

ESTE: Lote Nº. 2235 y mide 30.00 mts.

OESTE: Lote Nº. 2237 y mide 30.00 Mts.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá 31 de diciembre de 1987

LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad Hoc
Asesoría legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 31 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

L-436704
Unica publicación

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 217
EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
EDITORIA RENOVACION, S. A.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ERNESTO ENRIQUE MONTAÑEZ VILLARREAL, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil. Auto Número 1716

Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:.....

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ERNESTO ENRIQUE MONTAÑEZ VILLARREAL, desde el día 23 de octubre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, MATILDE ROSA TORRES VDA. DE MONTAÑEZ, ENRIQUE JESUS MONTAÑEZ TORRES, JAIME EDUARDO MONTAÑEZ TORRES, PEDRO FERNANDO MONTAÑEZ TORRES, ROBERTO FRANCISCO MONTAÑEZ TORRES, DELFINA MARCELA MONTAÑEZ TORRES DE LANDERO, OMAR ELIAS MONTAÑEZ TORRES y CARMEN MARGARITA MONTAÑEZ TORRES en su condición de esposa e hijos del causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma, incluyendo el Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(Fdo) Ramón Bartolí Arosemena
(Fdo) Guillermo Morón A.(srio)"
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 28 de diciembre de 1987.
El Juez,
(fdo) Ramón Bartolí Arosemena

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-476161
Unica publicación